

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 05 DE 2021.

CONTRATO No.	05 DE 2021
CONTRATISTA	GILBERTO AGUDELO GIL
C.C.	10.131.576 expedida en Pereira
OBJETO	"SUMINISTRAR OCHENTA MIL (80.000) FACTURAS PREIMPRESAS A DOS TINTAS, CON RESPALDOS A DOS TINTAS EN PAPEL BOND DE 90 GRS CON PERFORACIÓN HORIZONTAL PARA CUPÓN"
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) o hasta agotar el monto del contrato
VALOR	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/TE (\$10.480.000.00).

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría / Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **GILBERTO AGUDELO GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.131.576 expedida en Pereira, Propietario del establecimiento **PAPELERIA Y LITOGRAFÍA METROPOLY** identificada con NIT. 10.131.576-9 dedicada al comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. prestan los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que dentro de las funciones de la Empresa es realizar la facturación de los servicios que presta; por lo cual es necesario contratar el suministro de facturas preimpresas, puesto que el hecho de no contar con el material necesario para la impresión de la facturación mensual generaría el retraso en el

recaudo de los servicios facturados y el consecuente no pago oportuno de las obligaciones a cargo de la Empresa 5. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 6. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 7. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRAR OCHENTA MIL (80.000) FACTURAS PREIMPRESAS A DOS TINTAS, CON RESPALDOS A DOS TINTAS EN PAPEL BOND DE 90 GRS CON PERFORACIÓN HORIZONTAL PARA CUPÓN";**
CLAUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT	TOTAL
FORMATOS DE FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS PUBLICOS 2 COLORES EN PAPEL BOND DE 90 GR. IMPRESO POR AMBOS LADOS CON PERFORADO	80.000	\$ 131	\$10.480.000
TOTAL			\$10.480.000

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se obliga para con el contratante a suministrar los elementos de acuerdo con los precios ofrecidos en la cotización. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) o hasta agotar el monto del contrato.. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE ENTREGA.** El CONTRATISTA deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por

la ENTIDAD CONTRATANTE, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran.. **CLAUSULA CUARTA --OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista: **1)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **2)** Garantizar que los artículos son de buena calidad. **3)** Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. **4)** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **5)** Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "*intuitu personae*", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. **6)** Cumplir con la propuesta presentada. **7)** Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. **8)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. **9)** Resolver las consultas que le formule el Supervisor. **10)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **11)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **12)** El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y LA EMPRESA. **13)** Efectuar la instalación de los equipos suministrados y realizar la inducción correspondiente a los empleados que deban usarlos. **14)** Las demás que por el objeto contractual correspondan. **15)** El contratista esta obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** ejecutará la prestación del servicio, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P.; por tanto no se establecerá vínculo laboral alguno entre el contratista y las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., por lo tanto, él será el único responsable de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: **1.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **2.** Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión que ejerce LA EMPRESA. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. **4.** Pagar cumplidamente los valores

pactados como contraprestación del suministro realizado. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/TE (\$10.480.000.00)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SEPTIMA—IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría E.S.P. cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2021 según Certificado de Disponibilida Presupuestal No. 0073 del 20 de febrero de 2021. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor sera cancelado mediante actas parciales de avance, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto contractual, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA NOVENA—GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de contratación de la entidad, artículo 22: El contratista se compromete a constituir, a favor de Las Empresas Publicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por un (01) año más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente a cinco (5) S.M.M.L.V (10%), como estimación anticipada pero parcial de los perjuicios que se causen por su incumplimiento total o parcial, para cuyo

cobro el contrato prestará mérito ejecutivo, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y demás decisiones que se adopten por **LA EMPRESA**. Queda facultada **LA EMPRESA** para tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA**. De no ser posible, se podrá acudir a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, **LA EMPRESA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los Art. 1594 y 1600 del Código Civil y, en tal sentido, se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio, pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA: La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL** de **LA EMPRESA** o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El escrito de designación del interventor hará parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA EMPRESA** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EMPRESA**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a



personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA, dentro de los cuatro (4) meses siguiente a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio

previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 11 N°. 6-41 del municipio de Belén de Umbria del Departamento de Risaralda, correo electrónico: secretaria@epmbelen.com EL CONTRATISTA: Calle 6 N° 11-17 Belén de Umbria y correo electrónico papeleriametropoly@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a LA EMPRESA. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente convenio se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso que EL CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción

Empresas Públicas Municipales

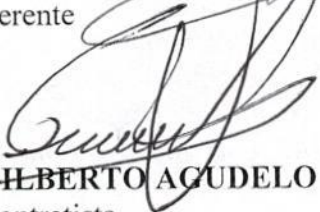
Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.



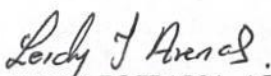
En constancia y aceptación de lo anterior, se firma en Belén de Umbria / Risaralda, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).


DANIELA MONTOYA PUERTA

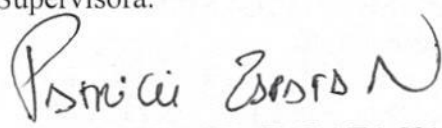
Gerente


GILBERTO ACUDELO GIL

Contratista


LEIDY JOHANA ARENAS MESA

Supervisora.


ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO

Vo.Bo. Asesora Jurídica Externa.

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia